

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**  
Demandante: Miguel Alfonso López Zubieta  
Demandados: 1. Herederos Indeterminados de Jesús Zubieta Cifuentes y/o Jesús Antonio Zubieta Cifuentes. 2. Humberto Francisco Zubieta Cifuentes. 3. Clementina Zubieta Cifuentes. 4. Sigifredo Zubieta Cifuentes. 5. Benjamín Zubieta Cifuentes. 6. Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble.  
Radicado: 255964089001-2022-00137-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el abogado designado como curador ad litem de los demandados afirmó que en la actualidad se desempeña como “Jefe de Desarrollo Social del Municipio de Quipile”, lo que imposibilita ejercer la defensa encomendada, lo cual respalda con documento idóneo. Así las cosas, habrá la necesidad procesal de relevar de la designación al abogado Fredy Aldemar Gómez. Para en su lugar, designar Curador Ad Litem, en consecuencia, nómbrase al doctor John Imet Montoya Izquierdo, para que presente los intereses de los *demandados* y demás personas indeterminadas que se crean con derecho. El Doctor Montoya Izquierdo, puede ser ubicado en el correo electrónico [info@abogadojohnmontoya.com](mailto:info@abogadojohnmontoya.com) o al celular 3108590926. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

**PRIMERO:** Designar como curador ad litem, al abogado **John Imet Montoya Izquierdo**, para que presente los intereses de los demandados y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Y, relevar de la designación al abogado Fredy Aldemar Gómez, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
**Eder Antonio Ariza Madera**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b3f459a9f921b6738da551e8d796a7709daac461d2c47853f6705b25c28e47**

Documento generado en 12/02/2024 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>